



## **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE PROMOCION ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA JALISCO**

### **Administración 2021-2024**

En el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III, se dota al municipio de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley. Además, señala que los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

El artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, obliga a los municipios entre otras cosas, aprobar y aplicar reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Art.1.-** El presente reglamento es de orden público, observancia general y obligatoria para todos los trabajadores de la Dirección de Promoción Económica y se expide con fundamento en el Art. 40, Frac.II y el Art. 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**Art.2.-** Este ordenamiento tiene por objeto regular las acciones que en materia de Promoción Económica se lleven a cabo en el municipio, así como establecer mecanismos que informen.

**Art.3.-** En lo no previsto por este reglamento se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales y se aplicara el Art.10 de la Ley.

**Art.4.-** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I.- Dirección: La Dirección de Promoción Económica;
- II.- Trabajadores: Los Servidores Públicos que laboran dentro de la Dirección;
- III.- Director: El Responsable de la Dirección;
- IV.- Reglamento: La presente disposición;
- V.- Condiciones Generales: Las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento;
- VI.- Ley: La Ley de los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Art.5.-** En caso de duda en la interpretación del presente Reglamento y una vez aplicada la supletoriedad del derecho a que se refiere el artículo 3 de este reglamento, si persistiere ésta, el caso se turnará a la Dirección Jurídica Municipal.

## **CAPITULO II** **DE LA ESTRUCTURA**

**Art.6.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección se integrará de la siguiente forma:

- I. El Director
- II. Auxiliar administrativo

**Art.7.-** La integración del personal que participe en la Dirección estará supeditada a la capacidad presupuestal que determine el Ayuntamiento.

### **CAPITULO III DE LOS BENEFICIARIOS**

**Art.8.-** Toda persona y/o empresa tiene derecho a ser beneficiada por los programas de promoción económica siempre y cuando cumpla con los requisitos que para el caso se señalen en las disposiciones legales aplicables.

**Art.9.-** Los beneficiarios de los programas tienen derecho a:

- I. Ser tratados con respeto, dignidad y atendidos con calidad;
- II. Contar con la información necesaria de los programas, y conocer sus reglas de operación y forma de acceder a los mismos;
- III. A la reserva de los datos e información de carácter personal que proporcionen;
- IV. Recibir asesoría;
- V. Denunciar ante las autoridades correspondientes cualquier incumplimiento de los objetivos de los programas.

### **CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN**

**Art.10.-** Al frente de la Dirección habrá un titular, a quien corresponderá la representación, trámite y resolución de los asuntos que sean competencia de la misma.

A) Llevar la guarda y custodia de la documentación que requiera la dirección para el ejercicio de sus funciones.

B) Promover y facilitar la inclusión de las personas en proyectos.

C) Dar promoción en el municipio a los programas mediante redes sociales y perifoneo.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias en materia de educación que contravengan, o se le opongan al presente ordenamiento

---

Ing. Juan Manuel Torres Arreola  
Presidente municipal

---

L.A. Francisca Mariela Rodríguez Reyes  
Secretario General

---

C. Luis Alberto Lepe Lauriano  
Sindico



Ing. Juan Manuel Torres Arreola  
Presidente

C. Luis Alberto Lepe Lauriano  
Síndico

L. A Francisca Mariela Rodríguez Reyes  
Secretaria General

**REGIDORES**

Regidora C. María de Jesús Agraceli Almejo de la cruz

Regidora C. Alma Rosa Peña Galván

Regidor C. Ricardo García Fuentes

Regidora C. María Teresa Ramírez Montes

Regidor C. Jesús Adán Zabalza Rodríguez

Regidora C. Araceli Almeda Reynaga

Regidor L.A.V. Luis Felipe Soltero Barajas

Regidora TEC. Alejandra Vaca Pérez

Regidor MTRO. Alfonso Gómez García

Por lo tanto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 fracción V de la ley del gobierno de la administración pública, ordeno se imprima publique circule se le dé el debido cumplimiento.